

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, septiembre ocho de dos mil veintitrés.	
Proceso	VERBAL SOBRE RESPONSABILIDAD MEDICA	
Demandante	AUGUSTO BARRIOS Y OTROS	
Demandado	COOMEVA EPS S.A. Y OTROS	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Expediente Digital	05001-31-03-001-2021-00045-00	

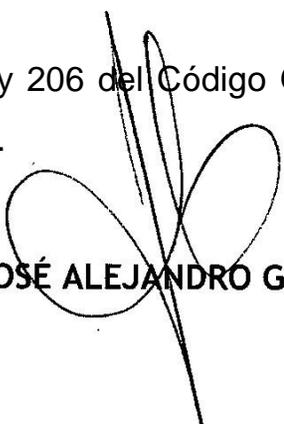
De las excepciones de mérito y de las respectivas objeciones al cálculo expresado bajo juramento estimatorios, propuestas y formuladas, frente a la demanda por cada uno de los demandados y por las llamadas en garantía se corre traslado mediante este auto por el término de cinco (5) días a los demandantes.

De las excepciones de mérito propuestas por los llamados en garantía frente a tales llamamientos se corre traslado por el mismo término antes indicado y mediante este auto a cada una de las demandadas que formularon tales llamamientos.

Lo anterior para los efectos de los arts. 370 y 206 del Código General del Proceso, en armonía con el art. 96 ordinal 3 ib.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

Ant